



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

*Secretaría General
Consejo Académico*

REUNIÓN N°3-24 del 21 de febrero de 2024

ACUERDOS

INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL CONSEJO ACADÉMICO

1. Se **APROBÓ** la contratación como profesora Emérita a la profesora **Alondra Badano Gaona**, con cédula de identidad personal N-17-323 de la Facultad de Humanidades, por un año a partir del primer semestre del año académico 2024.
2. Se **APROBÓ** la renovación de contrato como profesor Emérito al profesor **Juan Gómez Herrera**, con cédula de identidad personal N°3-45-311 de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, por un año a partir del vencimiento del contrato anterior.

INFORME DE LA COMISION DE ASUNTOS ACADÉMICOS

3. Se **APROBÓ** el nombramiento como profesor Especial con Doctorado al profesor **Pedro Méndez Carvajal**, con cedula de identidad personal N°8-515-1279, en la categoría de Profesor **Especial I** con Doctorado. El mismo será efectivo a partir del 9 de octubre de 2024, ya que su contrato de inserción SENACYT-UP vence el 8 de octubre de 2024.

CORRESPONDENCIA

4. Se **APROBÓ** el Informe y Resolución N°21-24 SGP, del Recurso de Apelación del profesor **Gastón Garcés** en contra de la no evaluación de treinta y nueve (39) artículos de periódicos y uno (1) de una revista especializada en autos, en la Facultad de Comunicación Social, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°21-24 SGP
EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Profesor **GASTÓN GARCÉS**, con cédula de identidad personal **N°8-344-476**, de la Facultad de Comunicación Social, interpuso Recurso de Apelación, en contra de la No evaluación de sus ejecutorias (39 artículos de periódicos y 1 de una revista especializada en autos) emitida por la Comisión de Evaluación de Ejecutoria del Departamento de Promoción, Medios y Tecnología, de la Facultad de Comunicación Social.
2. Que, mediante nota N°1761-23 SGP, del 20 de septiembre de 2023, el Magíster Ricardo Parker, Secretario General, remite al Doctor José Emilio Moreno, Vicerrector Académico, el Recurso de Apelación que interpuso el Profesor **GASTÓN GARCÉS**.
3. **Que, en el referido escrito de “Recurso de Apelación”, en lo medular, el Profesor Gastón Garcés, solicita:**

La evaluación de sus ejecutorias (39 artículos de periódicos y 1 de una revista especializada en autos).



4. **Que, en relación con lo planteado en el libelo del “Recurso de Apelación”, se presenta un resumen de las consideraciones contenidas en el Informe N°VA-DCF-2024-028, de 19 de febrero, de 2024, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:**

“Una vez conocidos los argumentos presentados por el recurrente, la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Académico, considera oportuno y necesario hacer las consideraciones siguientes:

1. El profesor **GASTÓN GARCÉS**, señala que la Comisión de Evaluación de Ejecutorias del Departamento de Promoción, Medios y Tecnología, de la Facultad de Comunicación Social, no evaluó sus ejecutorias estableciendo como motivo que las mismas no eran legibles y no pertenecían al Departamento de Promoción, Medios y Tecnología. Además, el recurrente en su escrito planteado que los artículos forman parte de un segmento del diario El Siglo, los cuales fueron publicados mientras laboraba en el mismo.

El Estatuto Universitario, en su artículo 235, indica lo siguiente:

“Artículo 235: Las ejecutorias producidas en las fechas en que el interesado ha laborado como profesor de tiempo parcial en la Universidad de Panamá, serán válidas, **siempre que se presente la evidencia de que las mismas no se han desarrollado como inherentes al cargo ocupado por el interesado fuera de la Universidad de Panamá**”. (la negrita es nuestra)

Se colige del artículo anterior y del análisis de la documentación presentada por el recurrente, que el mismo no adjuntó evidencias que demuestren que las ejecutorias - artículos- no fueron desarrollados como inherentes al cargo ocupado en el diario El Siglo; por lo tanto, las ejecutorias presentadas no se pueden tomar como válidas.”

5. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°3-24, celebrado el 21 de febrero de 2024, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-DCF-2024-028, de 19 de febrero, de 2024.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión de mantener lo aprobado por la Comisión de Evaluación de Ejecutorias del Departamento de Promoción, Medios y Tecnología, de la Facultad de Comunicación Social, ya que el Profesor **GASTÓN GARCÉS NO presentó evidencias** de que las ejecutorias presentadas no son inherentes al cargo ocupado en el diario El Siglo, según el artículo 235 del Estatuto Universitario.

SEGUNDO: Notificar al participante profesor **GASTÓN GARCÉS** del resultado este Recurso de Apelación.

TERCERO: Esta resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario y Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N°10-11 de 2 de marzo de 2011.

5. Con relación a la Reforma del Artículo 231 del Estatuto de la Universidad de Panamá, se aprobó lo siguiente:

Agregar en el artículo 231, en el cuadro de Evaluación de Títulos, otros Estudios y Ejecutorias que el perfeccionamiento académico con una duración mínima de 20 horas en menos de tres días sean evaluados con un punto en el área de conocimiento, 0,5 puntos afín y 0,25 cultural. Este perfeccionamiento académico se incluirá en la Tabla como Tipo A.

Se aplicará, el perfeccionamiento académico que haya sido organizado por la Universidad de Panamá avalado por la Vicerrectoría de Extensión y organizado por una Universidad Extranjera o por un organismo nacional o internacional de reconocido prestigio. Debe cumplir con los requisitos del artículo 10 del Manual de Procedimiento para la Evaluación de Ejecutorias y solo tomarán en consideración al perfeccionamiento académico tomado a partir del 2020.

Esta Reforma deberá ser presentada al Consejo General Universitaria.



6. Se **APROBÓ** el Informe y Resolución N°22-24 SGP, del Recurso de Evaluación del título de Maestría en Educación en Población Sexualidad y Desarrollo Humano con Enfoque de Género del Profesor **Balteni Villarreal**, con cédula de identidad personal N°2-88-1138, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°22-24 SGP
EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 13 de julio de 2022, la profesora **BALTENI L. VILLARREAL DÍAZ**, con cédula de identidad personal **N°2-88-1138**, solicitó la evaluación de su **Título Maestría en Educación en Población Sexualidad y Desarrollo Humano con Enfoque de Género** obtenido el 3 de septiembre de 2021, en la Universidad de Panamá.
2. Que, el 19 de septiembre de 2022, la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Administración Pública, de la Facultad de Administración Pública, mediante nota CET-AP-041-2022, le comunicó al Vicerrector Académico del dictamen de la Comisión, del tenor el siguiente:
"Señor Vicerrector:
En atención a la nota No. VA-CET-5802-2022, del 9 de agosto del 2022, y luego de que la Comisión de Evaluación de Títulos revisara los documentos presentados por la Licenciada Balteni L. Villarreal Díaz con cédula 2-88-138, le informamos que se deben adjuntar el Plan de Estudios de la Maestría y los créditos, para poder colocar la información que requieren los puntos 10),11), y 13) del informe de evaluación.
En consideración del Señor Vicerrector,
Atentamente
Mgtr. Luzmila de Young (presidente); Mgtr. Fidel A Palacios (miembro); Mgtr. Delsa P. de Saavedra".
3. Que, la profesora **BALTENI L. VILLARREAL DÍAZ**, el 6 de octubre de 2022, interpuso Recurso de Reconsideración contra el dictamen de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Administración Pública, de la Facultad de Administración Pública.
4. Que, 18 de noviembre de 2022, la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Administración Pública, de la Facultad de Administración Pública, da respuesta al Recurso de Reconsideración interpuesto por la profesora **BALTENI L. VILLARREAL DÍAZ**, resolviendo lo siguiente:
"Señor Vicerrector:
En atención a nota No. VA-CET-7215-2022 del 13 de octubre de 2022, en relación con la evaluación del título de MAESTRÍA EN EDUCACIÓN EN POBLACIÓN, SEXUALIDAD Y DESARROLLO HUMANO CON ENFOQUE EN GÉNERO presentado por la profesora Balteni Leida Villarreal Diaz con cédula 2-88-1138, la Comisión después de revisar la documentación estima que el título en mención, por su contenido curricular, corresponde a la Especialidad de Trabajo Social, o a la Facultad de Ciencias de la Educación.
La Carrera de Administración Pública está orientada al área administrativa, al igual que el enfoque de contenidos de las asignaturas en que se divide el Departamento de Administración Pública.
Del Señor Vicerrector
Mgtr. Luzmila de Young (presidente); Mgtr. Fidel Palacios (miembro); Mgtr. Delsa P. de Saavedra".
5. Que, el 2 de mayo de 2023, la profesora **BALTENI L. VILLARREAL DÍAZ** interpuso Recurso de Apelación en contra del dictamen de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Administración Pública, de la Facultad de Administración Pública.
6. **Que, en el referido escrito de "Recurso de Apelación", en lo medular, la profesora BALTENI L. VILLARREAL DÍAZ, pretende lo siguiente:**

La evaluación de su título de **Maestría en Educación en Población Sexualidad y Desarrollo Humano con Enfoque de Género** obtenido el 3 de septiembre de 2021, en la Universidad de Panamá.

7. **Que, en relación con lo planteado en el libelo del “Recurso de Apelación”, se presenta las consideraciones contenidas en el Informe N° VA-CET-047-2024, de 8 de febrero, de 2024, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:**

“La profesora Balteni L. Villarreal, presenta título de Magíster en Educación en Población Sexualidad y Desarrollo Humano con Enfoque de Género de la Universidad de Panamá, a continuación, se presenta el plan de estudio de la carrera:

I CUATRIMESTRE			
ASIGNATURA	TEÓRICA	PRÁCTICA	CRÉDITOS
Sexualidad y salud, sexual y reproductiva	2	2	3
Género	2	2	3
Desarrollo humano sostenible	2	2	3
Taller vivencial: Encuentro con nuestra sexualidad	2	2	3
Sub-total	8	8	12
II CUATRIMESTRE			
Género, sexualidad y personalidad en el contexto social actual	2	2	3
Taller de investigación I	2	2	3
Ciclo vital de la sexualidad y trastornos sexuales	2	2	3
Fundamentos de la pedagogía integral aplicada a la educación en población sexualidad y el desarrollo humano	2	4	4
Sub-total	8	10	13
III CUATRIMESTRE			
Adecuaciones de contenido en los programas curriculares	2	2	3
Intervenciones educativas y comunitarias en la prevención de conductas de riesgo en la población	2	2	3
Cultura de paz, comunicación y relaciones socioafectivas entre hombres y mujeres de diversas edades y contextos	2	2	3
Taller de investigación II	2	4	4
Sub-total	8	10	13
Al culminar el Tercer cuatrimestre, el participante puede obtener el título de especialista en educación en población, sexualidad y desarrollo humano			
IV CUATRIMESTRE			
Población, sexualidad, género, personalidad y sociedad	2	2	3
Taller de investigación III	2	4	4
Educación y pedagogía de la sexualidad	2	2	3
Tesis			4
Subtotal	6	8	14
Total	30	66	52

Con base al plan de estudio, de Magíster en Educación en Población Sexualidad y Desarrollo Humano con Enfoque de Género de la Universidad de Panamá, la mayoría del contenido curricular y créditos, corresponden a Trabajo Social y Ciencias de la Educación; tal cual lo señala la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios en su dictamen con nota CET-AP-046-2022 del 18 de noviembre de 2022”.



8. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°3-24, celebrado el 21 de febrero de 2024, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-CET-047-2024, de 8 de febrero, de 2024.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión de la Comisión del de Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Facultad de Administración Pública, Departamento de Administración Pública de negar la evaluación del Título de **Maestría en Educación en Población Sexualidad y Desarrollo Humano con Enfoque de Género** de la profesora **BALTENI L. VILLARREAL DÍAZ**; con número de cédula **N°2-88-1138**, obtenido en la Universidad de Panamá, el 3 de septiembre de 2021, ya que la mayoría del contenido curricular y créditos, corresponden a Trabajo Social y Ciencias de la Educación.

SEGUNDO: Que se cumpla el Artículo 224 del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente.

TERCERO: NOTIFICAR a la profesora **BALTENI L. VILLARREAL DÍAZ** del resultado este Recurso de Apelación.

CUARTO: Esta resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario y el Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios.

7. Se **APROBÓ** el Informe y Resolución N°20-24 SGP, del Recurso de Evaluación del Título de Experto Universitario en Pueblos Indígenas, Derechos Humanos y Cooperación Internacional del Profesor **Emanuel Oscar Castro Pérez**, con cédula de identidad personal N°7-706-2439, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N° 20-24 SGP
EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 15 de diciembre de 2022, el profesor **EMANUEL OSCAR CASTRO PÉREZ**, con cédula de identidad personal **N°7-706-2439**, solicitó la evaluación de su **Título de Experto Universitario en Pueblos Indígenas, Derechos Humanos y Cooperación Internacional**, emitido por la Universidad Carlos III de Madrid, en febrero de 2021.
2. Que, el 8 de junio de 2023, la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Derecho Público, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, le comunicó al Vicerrector Académico del dictamen de la Comisión, del tenor el siguiente:

“Señor Vicerrector Académico:

Remito a usted expediente con las observaciones emitidas por los Comisionados del Departamento de Derecho Público, a saber:

No	Nombre	Título	Observación
1	Emanuel Castro c.i.p 7-706-2439	Experto Universitario en Pueblos Indígenas, Derechos Humanos y Cooperación Internacional.	-Se recomienda sea considerado como Perfeccionamiento Académico y pueda evaluarse como una ejecutoria. -A su vez debe ser evaluado en el área de Derechos Humanos del Departamento de Metodología y Ciencias del Derecho

Atentamente,

Dr. Amílcar Bonilla (presidente); Dr. Juan C. Zúñiga (miembro); Dr. Raúl Sanjur (miembro)”.



3. Que, el profesor **EMANUEL OSCAR CASTRO PÉREZ**, el 3 de agosto de 2023, interpuso Recurso de Reconsideración contra el dictamen de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Derecho Público, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
4. Que, 18 de septiembre de 2023, la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Derecho Público, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, da respuesta al Recurso de Reconsideración interpuesto por el profesor **EMANUEL OSCAR CASTRO PÉREZ**, resolviendo lo siguiente:
"Dr. José Emilio Moreno
Vicerrector Académico:
ASUNTO: Respuesta a Recurso de Reconsideración Emanuel Castro
Prevía sesión (es) de revisión del material académico aportado, esta Comisión ha decidido reconocer el título de Experto Universitario en Pueblos Indígenas, Derechos Humanos y Cooperación Internacional en el Departamento de Derecho Público Internacional Público, pero como Perfeccionamiento Académico con un puntaje de Seis (6).
Atentamente,
Dr. Amílcar Bonilla (presidente); Dr. Juan Cristóbal Zúñiga (miembro); Dr. Raúl Sanjur (miembro)."
5. Que, el 23 de octubre de 2023, el profesor **EMANUEL OSCAR CASTRO PÉREZ** interpuso Recurso de Apelación en contra del dictamen de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Derecho Público, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

6. Que, en el referido escrito de "Recurso de Apelación", en lo medular, el profesor EMANUEL OSCAR CASTRO PÉREZ, pretende lo siguiente:

Se **reconozca** el Título de Experto Universitario en Pueblos Indígenas, Derechos Humanos y Cooperación Internacional de la Universidad Carlos III de Madrid como un Título de **Especialidad**, en el Área de **Derecho Internacional Público**.

7. Que, en relación con lo planteado en el libelo del "Recurso de Apelación", se presenta las consideraciones contenidas en el Informe N°VA-CET-084-2024, de 8 de febrero, de 2024, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:

"El interesado aporta el diploma expedido por la Universidad Carlos III de Madrid, el cual se transcribe:

"EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
Considerando que

DON EMANUEL ÓSCAR CASTRO PÉREZ

ha cursado los pertinentes estudios, organizados por el Instituto Universitarios de Estudios Internacionales y Europeos "Francisco de Viloria", con 30créditos ECTS, reconocidos por la Universidad Indígena Intercultural del Fondo Indígena, cuyo contenido se detalla al dorso,

**con carácter de Título propio le expide el
TÍTULO DE EXPERTO UNIVERSITARIO EN PUEBLOS INDÍGENAS,
DERECHOS HUMANOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

Getafe, febrero de 2021

El interesado

El Rector,

El Director del Curso

Emanuel Óscar Castro Pérez Juan Romo Urroz Carlos R. Fernández Liesa

Este título se otorga sin perjuicio de los títulos que, con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, se expiden por el Rector en nombre del Rey.

N° de Registro: 22526".

También, el interesado presenta descripción de contenidos de los siguientes módulos:

"TÍTULO DE EXPERTO UNIVERSITARIO EN PUEBLOS INDÍGENAS, DERECHOS HUMANOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, CUROS 2019-202



A) MÓDULO INTRODUCTORIO
<ul style="list-style-type: none">-Análisis del estado del arte de los derechos de los Pueblos Indígenas en América Latina y el Caribe. Datos estadísticos-Contexto e historia de los Pueblos Indígenas en la región. Tendencias y desafíos. Derecho Internacional de los derechos de los pueblos Indígenas.-Introducción a la teoría de los Derechos Humanos, surgimientos internacionales.-Los Pueblos Indígenas y los sistemas regional y universal de protección de derechos humanos. Mecanismos y órganos internacionales.-Actualización referida a los compromisos internacionales y Principios de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y espacios de participación de los Pueblos Indígenas para su implementación.
B) EL DERECHO A LA SALUD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y MEDIDAS COMUNITARIAS ANTE EL COVID-19
<ul style="list-style-type: none">-La pandemia de COVID-19-Los Pueblos Indígenas y el COVID-19-La respuesta internacional ante el COVID-19-La respuesta estatal ante el COVID-19
C) EL REGIMEN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
<ul style="list-style-type: none">-Marco Internacional de protección de los Derechos Humanos-Derechos civiles y políticos-Tierra, territorio y recursos naturales-Administración de justicia e implementación de derechos de los Pueblos Indígenas-Biodiversidad, conocimientos tradicionales y propiedad intelectual-Cambio climático y Pueblos Indígenas-Migraciones y Pueblos Indígenas
D) LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL CON PUEBLOS INDÍGENAS
<ul style="list-style-type: none">-Introducción a los conceptos fundamentales de la Cooperación al Desarrollo-Cooperación Internacional con Pueblos Indígenas y derecho al desarrollo-Organismos multiculturales y los derechos de los pueblos Indígenas-Financiamiento climático-Riesgos y perspectivas para el Buen Vivir de los Pueblos Indígenas en un contexto global marcado por la crisis del COVID-19
E) CÁTEDRA INDÍGENAS
<ul style="list-style-type: none">-Identidad, Cosmovisión y Espiritualidad Indígena-Historia del Movimiento Indígena: organización social y política, principales corrientes ideológicas-Los Pueblos Indígenas en el contexto internacional-Incidencia y medios de comunicación
F) MUJER Y JUVENTUD INDÍGENAS
<ul style="list-style-type: none">-Las mujeres en el movimiento indígena-Juventud indígena <p>Titulación que da acceso al Título de Experto Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas</p> <p>Requisitos de Admisión <u>Estar en posición de un título de Licenciatura, Grado o Diplomatura; o contar con amplia experiencia como lideresa o líder comunitario (demostrable).</u></p> <p>Consejo de Dirección: Prof. Dr. D. Carlos R. Fernández Liesa Prof. Dr. D. J. Daniel Oliva Martínez UI (Universidad Indígena Intercultural INPI (INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS)''</p>



Además, el interesado presenta una certificación de la Universidad Carlos III de Madrid el cual se detalla:

“UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
Don Juan Daniel Oliva Martínez, CoDirector del programa
EXPERTO EN PUEBLOS INDÍGENAS, DERECHOS HUMANOS
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, HACE CONSTAR:

Nombre del Estudiante EMANUEL OSCAR
CASTRO PÉREZ
No. Pasaporte: 7-706-2439
Plan de Estudios EXPERTO EN PUEBLOS
INDÍGENAS, DERECHOS HUMANOS Y
COOPERACION INTERNACIONAL
Escuela. **Escuela de FORMACIÓN
CONTINUA**- Centro de Postgrado

El estudiante ha superado todos los créditos necesarios para la obtención del título (No total de créditos superados: 30 ECTS)
El título de EXPERTO EN PUEBLOS INDÍGENAS, DERECHOS HUMANOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de la Universidad Carlos III contó con 400 horas teóricas y 350 horas prácticas.

El contenido de los cursos del título de EXPERTO EN PUEBLOS INDÍGENAS, DERECHOS HUMANOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL de la Universidad Carlos III, corresponden al área del Derecho Internacional.

Firmado por: Olivia Martínez Juan Daniel

Fecha de firma: 28-01-2021: 10:12:49”.

“CERTIFICACIÓN ACADÉMICA

UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

Don Marcos Vaquer caballería, Secretario General de la Universidad Carlos III de Madrid,

Nombre del Estudiante EMANUEL OSCAR CASTRO
PEREZ
No. Pasaporte: 7-706-2439
Plan de Estudios EXPERTO EN PUEBLOS INDIGENAS,
DERECHOS HUMANOS Y COOPERACION
INTERNACIONAL
Escuela. **Escuela de FORMACIÓN CONTINUA**- Centro
de Postgrado

El estudiante ha superado todos los créditos necesarios para la obtención del título (No total de créditos superados:30)

Cod. asig	asignaturas	Año académico	Calificación
201528	Módulo I: Introducción	2019-2020	7,0 notable
201529	Módulo II: Régimen Internacional de los Derechos de los Pueblos Indígenas	2019-2020	7,0 notable
201530	Módulo III: La cooperación internacional con Pueblos Indígenas	2019-2020	7,0

Nota media de las asignaturas superadas, en escala de 0 a 10.

Nota media	7,0	NOTABLE
------------	-----	---------

Descripción del sistema de calificaciones en escala de 10 puntos
NO PRESENTADO=NP
SUSPENSO/NO APTO (desde o hasta 4,9)
APROBADO/APTO (desde 5,0 hasta 6,9)
NOTABLE (desde 7,0 hasta 8,9)
SOBRESALIENTE (desde 9,0 hasta 10,0)
MATRÍCULA DE HONOR (desde 9,0 hasta 10,0)
RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Para que así conste y a los efectos oportunos expido la presente certificación en Getafe, a fecha de firma electrónico.



Firmado por
Vaquer Caballeria Marcos
Fecha firma 08-02-2021
13:05:13”

La Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas considera, que el título de título de Experto en Pueblos Indígenas, Derechos Humanos y Cooperación Internacional del profesor Emanuel O. Castro debe ser evaluado como perfeccionamiento docente; mientras que el interesado solicita que se le evalúe el título como especialidad y se le otorgue 20 puntos, pero al analizar la documentación se pudo constatar que dicho título, con **carácter de Título Propio**, tal como se indica en el Diploma, y en las certificaciones emitida por la Universidad Carlos III de Madrid dice que, el título es emitido por la **Escuela de Educación Continua** del Centro de Postgrado de la Institución.

Sin embargo, es importante aclarar que la Comisión en su primer dictamen con fecha 8 de junio de 2023 recomienda que, “el título sea considerado como Perfeccionamiento Académico y pueda evaluarse como ejecutoria”. Y, en el segundo dictamen del 18 de septiembre de 2023, mantiene la posición de que, el título sea reconocido como perfeccionamiento docente con un puntaje de Seis (6); pero, el Artículo 223 dice que:

“Dicha Comisión tendrá como función evaluar y determinar el área o áreas de especialidad a la que corresponda el título, certificado u otros estudios, establecer su puntuación de acuerdo al Cuadro de Evaluación de Títulos y Ejecutorias de este Capítulo”.

Marco Normativo

En primer lugar, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 220 del Estatuto Universitario, que manifiesta que los títulos obtenidos en la Universidad de Panamá o en otras universidades o instituciones de nivel superior ya sea nacional o extranjeras, utilizados para concursos, ascensos de categorías o reclasificación, sólo serán considerados si han sido debidamente evaluados y se haya determinado el área o áreas de especialidad o de conocimiento de las mismas de acuerdo a la estructura académica de las Facultades.

Por otro lado, el artículo 325 del Estatuto de la Universidad de Panamá dice:

“Los procesos de reconocimiento de Títulos y otros estudios serán administrados por la Secretaría General de la Universidad de Panamá, según los reglamentos correspondientes y tomando en cuenta lo siguiente:

*(...) a. La **evaluación** es un proceso mediante el cual se realiza una revisión detallada de títulos y otros estudios, basándose para ello en la relación entre el título, los contenidos de los cursos, su sistema de evaluación, los créditos asignados, así como la duración e intensidad de dichos estudios, con el propósito de darle puntuación para efectos académicos en la Universidad de Panamá”.* (la negrita es nuestra)

Así mismo, los Artículos 1 y 2 del Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios, indican el propósito y define que se entiende por Evaluación de Títulos y Otros Estudios. En ese sentido, la evaluación de títulos y otros estudios es un procedimiento que tiene como propósito **realizar una revisión detallada del título** u otros estudios del solicitante, a fin de establecer el área de conocimiento o especialidad de este y asignarle la puntuación correspondiente para efectos académicos. Igualmente, es requisito exigido por la Universidad de Panamá para poder participar en: a) Concurso de Banco de Datos, b) Nombramiento por Resolución, c) Concursos Formales para Profesor Regular, d) Reclasificaciones y e) Ascensos de Categoría.

Concatenado a los artículos anteriores, cabe resaltar el artículo 15, literal d), del mismo reglamento el cual manifiesta que, para la evaluación de un título u otros estudios, **se examinará el plan de estudios, los programas analíticos o sintéticos de las asignaturas, el número de créditos**, la tesis, y trabajos de investigación, dependiendo del requisito de graduación, en caso de maestría o doctorado.

Además, el artículo 29 del reglamento mencionado anteriormente, indica los elementos que se consideraran para la evaluación de un título u otro estudios, a saber: **a) Denominación del Título, b) Plan de Estudios, c) Contenido de los cursos**, reflejado en los programas analíticos o en los sintéticos, **d) Duración e intensidad de los programas**, e) Área de conocimiento o especialidad que expresan el título, hipótesis, objetivos y contenido de la tesis de grado, **f) Perfil de ingreso** a la carrera, **g) Perfil de egreso** de la carrera y h) Disciplina, en el caso de licenciatura, o área de conocimiento o de especialidad, en el caso de título técnico o de postgrado, donde se concentre la mayor parte de los créditos.

Consideraciones de la Comisión de Asuntos Académicos

La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Académico, luego de valorar los hechos planteados y pruebas presentadas por el profesor Emanuel Castro en su Recurso de Apelación contra la decisión de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Derecho y Ciencias Políticas, de la Facultad de Derecho y ciencias Políticas, Campus, de negar la evaluación de su Título **EXPERTO EN PUEBLOS INDIGENAS, DERECHOS HUMANOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**), emitido por la Universidad Carlos III de Madrid, presenta las siguientes consideraciones:

El Proceso de Homologación y el Proceso de Evaluación son dos procesos completamente distintos uno del otro y con fines totalmente diferentes; por lo que, si un título es homologado, no necesariamente tiene que ser evaluado.

El proceso de evaluación de títulos tiene como propósito “evaluar y determinar el área o áreas de especialidad a la que corresponda el título, certificado u otros estudios, establecer su puntuación de acuerdo al Cuadro de Evaluación Títulos y Ejecutorias”, luego de someterlo a una revisión detallada de los mismos (Art. 223 E.U).

Es importante destacar que, el interesado solicitó a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado de la Universidad de Panamá, una certificación sobre la cantidad de créditos que tiene el título de Experto Universitario en Pueblos Indígenas, Derechos Humanos y Cooperación Internacional, para ingresar su título a evaluar; pero esto no significa que, el título reúna los requisitos solicitados por la Ley, el Estatuto y los Reglamentos exigidos por la Universidad de Panamá para tal fin, lo que no implica reconocimiento de título o su evaluación automática.

Las universidades del territorio español tienen regulaciones establecidas sobre la expedición de **Títulos Oficiales y Títulos Propios**, de acuerdo con sus leyes, por consiguiente, se cita la regulación por la cual se rigen:

“El artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario establece que las universidades impartirán enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales, y podrán impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios.

En el caso de los **títulos universitarios de carácter oficial deberán inscribirse en el Registro de Universidades, Centros y Títulos**. Esta inscripción tendrá efectos constitutivos respecto de la creación de títulos universitarios oficiales y llevará aparejada la consideración inicial de título acreditado a los efectos legalmente establecidos. Podrán, igualmente, inscribirse otros títulos no oficiales a efectos informativos.

Además de los títulos oficiales, las universidades pueden impartir títulos propios, como parte de una **formación permanente** conformada para fortalecer la formación de los ciudadanos a lo largo de la vida, actualizando y ampliando sus conocimientos, sus capacidades y su habilidades generales, específicas o multidisciplinares de los diversos campos del saber.

Hay enseñanzas de formación permanente que requieren una titulación universitaria previa y otras que no. Dentro del primer grupo, cuyo objetivo es la ampliación de conocimientos y competencias, la especialización y la actualización formativa de titulados y tituladas universitarias, se pueden diferenciar los siguientes títulos:

- el **Máster de Formación Permanente** (con una carga de 60, 90 y 120 créditos ECTS),
- el Diploma de Especialización (con entre 30 y 59 créditos) y
- el Diploma de Experto (de menos de 30 créditos).

Diferencias entre los títulos oficiales y los propios

- El artículo 8 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece que **la expedición** de los títulos de Graduada o Graduado, de Máster Universitario y de Doctora o Doctor a que conducen la superación de los créditos de los respectivos planes de estudios y la superación del programa de Doctorado, **se efectuará en nombre del Rey por la Rectora o el Rector** de la universidad en que se hubieren finalizado los estudios. Con el anterior Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establecía la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, antes de su sustitución por el RD 822/2021 se establecía que la expedición de estos títulos se realizará del modo que determine la universidad.

- A nivel de Máster, la **denominación** debe dejar claro a qué tipo de máster se hace referencia. Si el Máster es oficial, se denominará **Máster Universitario** en..., mientras que, si el Máster es un título propio de la universidad, se denominará **Máster de Formación Permanente** en... En el anterior RD 1393/2007, también se permitía a las universidades, en uso de su autonomía, impartir otras enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos distintos a los oficiales, sin que ni su denominación ni el formato en que se confeccionasen los correspondientes títulos pudiesen inducir a confusión con los títulos oficiales.

- En cuanto a su **aseguramiento de la calidad**, en las enseñanzas universitarias oficiales los títulos deberán someterse a procedimientos de evaluación externa de acuerdo con los Criterios y Directrices de Aseguramiento de Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (European Standards and Guidelines for Quality Assurance of Higher Education, ESG). En el caso de los títulos propios, y en concreto de los másteres de formación permanente, el aseguramiento de la calidad es responsabilidad exclusiva de la propia universidad que los oferta, sin que haya supervisión de las agencias de calidad sobre los mismos.
- En cuanto al **acceso a los estudios de doctorado**, sólo los **másteres universitarios (oficiales)** dan acceso a este tipo de estudios. Los **másteres de formación permanente** no tienen los efectos oficiales ni de reconocimiento en la Función Pública que tienen los oficiales”.

En este sentido, según la Reglamentación Española, los Títulos Oficiales y Propios emitidos en España o en los países que conforman el **Espacio Europeo de Educación Superior** (EEES), son organizados en horas, y/o en créditos, pero eso no quiere decir que un Título Propio sea un Título Oficial del nivel de Maestría.

El Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS, por sus siglas en inglés) es una herramienta del **Espacio Europeo de Educación Superior** (EEES), fundamental del proceso de Bolonia. Tiene como objetivo que los sistemas de educación nacional sean más compatibles a nivel internacional. Además, permiten que las calificaciones y cursos sean transparentes, flexibles y ayuden a los estudiantes en sus desplazamientos entre países y, por ende, facilitan el reconocimiento de los estudios y créditos cursados en una institución de educación superior en otro centro similar”.

8. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°3-24, celebrado el 21 de febrero de 2024, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N° VA-CET-084-2024, de 8 de febrero, de 2024.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR la evaluación del **Título de Experto Universitario en Pueblos Indígenas, Derechos Humanos y Cooperación Internacional** (Título Propio), del profesor **EMANUEL OSCAR CASTRO PÉREZ** con cédula de identidad personal **No.7-706-2439**, obtenido en la Universidad Carlos III de Madrid, en febrero de 2021, porque no cumple con los requisitos mínimos de maestrías ofertadas por la Universidad de Panamá. Además, que el Título en mención es un **Título Propio**.

SEGUNDO: Que se cumpla el Artículo 224 del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente.

TERCERO: NOTIFICAR al profesor **EMANUEL OSCAR CASTRO PÉREZ** del resultado este Recurso de Apelación.

CUARTO: Esta resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario y el Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios.

9. Se **APROBÓ** el Informe y Resolución N°19-24 SGP, del Recurso de Evaluación del Título de Licenciado en Economía del profesor **William A. Donoso O.** con cédula de identidad personal N°9-713-464, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°19-24 SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 1 de septiembre de 2022, el profesor **WILLIAM DONOSO**, con cédula de identidad personal **N°9-713-464**, solicitó la evaluación de su título de **Licenciado en Economía**, obtenido el 18 de abril de 2022 en la Universidad de Panamá.

2. Que, el 20 de marzo de 2023, la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios, de la Facultad de Economía, le comunicó al Vicerrector Académico del dictamen de la Comisión, del tenor el siguiente:

“Respetado Doctor Moreno:

Ponemos en su conocimiento el informe de evaluación del título de Licenciado en Economía del solicitante William Donoso con cédula de



identidad personal No.9-713-464 que llegó a nuestra comisión según nota No.VA-CET-7673-2022.

La documentación aportada para el procedimiento de la evaluación del título en mención nos ha permitido señalar conclusiones y hallazgos siguientes:

1. Los créditos aportados están incompletos. No aparece el puntaje correspondiente que señala el número de créditos aprobados, la columna marca 0 “cero” puntos para 23 asignaturas. Esto además imposibilita saber el índice ya que los créditos que contiene el expediente no consideran el total de las asignaturas.
2. La asignatura Microeconomía I no aparece en el registro de créditos.
3. La asignatura Microeconomía II aparece registrada con 3 créditos y nota “P” que significa asignatura convalidada. Sin embargo, el plan de Licenciatura en Economía requiere 4 créditos.
4. Las asignaturas Macroeconomía I y Macroeconomía II registran 3 créditos cada una con nota “P” convalidada, cuando el requisito para la Licenciatura de Economía requiere 4 créditos cada una.
5. Las asignaturas Matemáticas I para Economistas y Matemáticas para Economistas II aparecen registradas con 2 créditos cada una con nota “P” y el acta de convalidación de la comisión no señala los créditos convalidados, cuando el requisito para la Licenciatura de Economía requiere 3 créditos cada una.
6. Falta la asignatura Historia Económica no aparece en los créditos ni tampoco en acta de convalidación.
7. La asignatura Finanzas I aparece el acta donde se observa que fue convalidada por la asignatura Economía de las Finanzas, sin embargo, no aparece en los créditos oficiales presentados.
8. Se presenta un informe de Convalidación 02-18 en un cuadro comparativo el cual se señalan 13 materias aprobadas en la carrera de Licenciatura de Finanzas y Banca que la Comisión para tal fin **recomienda** convalidar para la carrera de licenciatura en Economía. El problema que se observa en este punto es que la comisión designada recomienda mas no resuelve con un acta oficial, no presenta el formato exigido para convalidación de cada materia que si se observa presenta para el caso de otras asignaturas de otras escuelas.

La Comisión requiere la presentación de los créditos oficiales actualizados donde aparezca la información de crédito (columna 3) y los puntos obtenidos (columna 5) de las asignaturas convalidadas con nota P.

De igual forma, se requieren copias de las actas originales de la comisión de convalidación por materias convalidadas descritas en el cuadro comparativo del informe 02-18.

Atentamente,

William R. Huhes O (presidente); Victor Hugo Herrera (miembro); Eduardo Valdebenito (miembro)”.

10. Que, el profesor **WILLIAM DONOSO**, el 17 de abril de 2023, interpuso Recurso de Reconsideración contra el dictamen de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios, de la Facultad de Economía.
11. Que, 27 de junio de 2023, la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios, de la Facultad de Economía, dan respuesta al Recurso de Reconsideración interpuesto por el profesor **WILLIAM DONOSO**, resolviendo lo siguiente:
“Considerando lo anterior, la Comisión resuelve **NEGAR LA RECONSIDERACIÓN**, y sugerimos que el Licenciado Donoso se acerque a la Escuela de Economía de la Facultad para dilucidar las convalidaciones correspondientes.
Atentamente,
Prof. William Hughes (coordinador de la comisión); Prof. Víctor Herrera (miembro); Prof. Eduardo Valdebenito (miembro)”.
12. Que, el 17 de julio de 2023, el profesor **WILLIAM DONOSO** interpuso Recurso de Apelación en contra del dictamen de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios, de la Facultad de Economía.
13. **Que, en el referido escrito de “Recurso de Apelación”, en lo medular, el profesor WILLIAM DONOSO, pretende lo siguiente:**



La evaluación de su título de **Licenciado en Economía**, obtenido el 18 de abril de 2022 en la Universidad de Panamá.

14. Que, en relación con lo planteado en el libelo del “Recurso de Apelación”, se presenta las consideraciones contenidas en el Informe N°VA-CET-084-2024, de 8 de febrero, de 2024, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:

“El interesado presenta evidencia de certificaciones de convalidaciones las cual se detallan:

“UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE VERAGUAS
COMISIÓN DE CONVALIDACIÓN
FACULTAD DE HUMANIDADES
COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA
Fecha: 17 de abril de 2018

En atención a la solicitud formulada por el estudiante: WILLIAM DONOSO con cédula No. 9-713-464 luego de revisar la documentación presentada La Comisión de Convalidación de la Facultad de Humanidades, departamento de Sociología, que se resume en la siguiente solicitud: Año: 2018

ASIGNATURA APROBADA				ASIGNATURA CONVALIDADA			
ABREV	No	Cod.asig	Denominación	Abrec.	No	Cod.asig	Denominación
Soc	205	10913	Sociología	soc	105	25317	Sociología del desarrollo

Observación:

LA ASIGNATURA SE PUEDE CONVALIDAR YA QUE EL CONTENIDO DE SOC 205 DE SOCIOLOGÍA DE LA ESCUELA DE BANCAS Y FINANZAS MATIENEN UNA GRAN CORRESPONDENCIA, CON SOCIOLOGÍA DEL DESARROLLO DE LA ESCUELA DE ECONOMÍA, ADEMÁS ESTAN DENTRO DE LA MISMA FACULTAD.

Por lo tanto, la comisión APRUEBA la solicitud de la estudiante WILLIAM DONOSO OLAVE.

Prof. Victor L. Jordán Anria (presidente)
Profesora Elia González (miembro)
Prof. Octavio Batista (miembro)”

“UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE VERAGUAS
INFORME DE CONVALIDACIÓN

En atención a la solicitud formulada por WILLIAM DONOSO; con cédula de identidad personal No. 9-713-464; luego de revisar la documentación presentada, la Comisión de Convalidación del Departamento (o Facultad de INGLÉS del CRU VERAGUA.

RESUELVE:

CONVALIDAR LA SIGUIENTE ASIGNATURA: fecha: 10-5-2018

Asignaturas Aprobadas				Asignaturas Convalidadas			
Abrev	No	Cod asig.	Denominación	Abrev	No	Cod asig.	Denominación
ING	305		INGLÉS I	NCIN	0004	22475	Lenguaje y comunicación en Inglés

Observaciones:

Prof. Miguel De León (miembro)
Prof. Walkiria Castillo (miembro)
Prof. Nádila Sanjur (presidente)”

“Universidad de Panamá
Centro Regional Universitario de Veraguas
COMISIÓN DE CONVALIDACIÓN
Facultad: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y CONTABILIDAD
Comisión Evaluadora: CONTABILIDAD

En atención a la solicitud formulada por la estudiante WILLIAM DONOSO, con cédula 9-713-464, luego de revisar la documentación presentada, la Comisión de Convalidación de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, Escuela de Contabilidad: Año: 28/5/2018

RESUELVE

Asignatura Aprobada				Asignatura convalidada			
Abrev	No	Cod asig	Denominación	Abrev	No.	Cod asig	Denominación
Con	105A	10739	Contabilidad I	Cont	105	25063	Contabilidad general



Observación:

LA COMISIÓN DECIDE APROBAR LA CONVALIDACIÓN SOLICITADA.

Prof. Juan Ávila (presidente)
Prof. Sabas De León (miembro)
Prof. Francisco Martínez (miembro)”

“UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE VERAGUAS
FACULTAD DE ECONOMÍA
INSTRUMENTO DE CONVALIDACIÓN
NOMBRE: WILLIAM DONOSO
CEDULA: 9-713-464

Asignaturas aprobadas del plan nuevo de la Lic. En Finanzas y Banca	Créditos	Código de asignatura	Calificación obtenida	Materia para convalidar del plan de Lic. En economía	Código de asignatura	Créditos que otorga
Estadística económica (Est.115)	4	10832	B	Estadística Económica (Est. 215 ^a)	25320	4
Fundamentos de informática (Est. 225)	3	10915	B	Herramientas para el análisis Estadístico y económico (Est.115)	25069	3

Prof. Herman R. Camarena G (presidente)
Profa. Berta Lozano (miembro)
Prof. Alberto Castillo (miembros)”

“UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE VERAGUAS
FACULTAD DE ECONOMÍA
INFORME DE CONVALIDACIÓN: 02-18
FECHA: 15 DE MAYO DE 2018

Después de revisar información suministrada por Registros Académicos del CRUV del estudiante WILLIAM DONOSO, con cédula de identidad No. 9-713-464, la comisión de convalidación recomienda:

Año: 28/5/2018

Asignaturas aprobadas: Lic. En Finanzas y Banca				Asignatura para convalidar: Lic. En economía			
Abrev	No	Cod.asig	Denominación	Abrev	No	Cod.asig	Denominación
eco	105	10737	Int.a la economía	eco	105 ^a	25064	Principios Econ I
eco	106 ^a	10738	Hist.doct.econ.	eco	106 ^a	25036	Historia. Econ.
eco	140	10828	Cuentas nals I	eco	240 ^a	25322	Cuentas nals I
eco	205 ^a	10907	Teoría econ I	eco	205 ^a	25321	Micro I
eco	305 ^a	10920	Teoría econ III	eco	305 ^a	25329	Macro I
eco	205b	10914	Teoría econ II	eco	205b	25324	Micro II
eco	305b	10927	Teoría econ IV	eco	305b	25334	Macro II
eco	315	11056	Pro.econ Nal.	eco	320 ^a	25327	Prob econ I
eco	335	11062	Rel.econ.Int	eco	335	25335	Eco. Int. L
FIN	415	11068	Eval.Finc Proy	eco	420	25131	Evaluación. Econ
FIN	325 ^a	11057	Fin, Publ I	eco	340	25332	Fin Publ y Pol. Fiscal
FIN	215	11051	Tec. Inv.Financ	eco	210	25070	Met.Inv.Econ
BAN	205	11060	Banca I	eco	315	25328	Ana. Monetaria

Atentamente,
Profesor Nemesio Donoso (Miembro)

Profesor José Manuel Salazar A.(presidente)”



"Universidad de Panamá
Centro Regional Universitario de Veraguas
CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS Año:12/3/2019

ESTUDIANTE: WILLIAM DONOSO O.	CÉDULA: 9-713-464	CONVALIDACIÓN No. 01-2019
CONVALIDAD DE:	CONVALIDAD A:	
UNIVERSIDAD DE PANAMÁ	UNIVERSIDAD DE PANAMÁ	
FACULTAD DE: ECONOMIA	FACULTAD DE: ECONOMIA	
ESCUELA: FINANZAS Y BANCA	ESCUELA DE: ECONOMIA	
AÑO DE INGRESO:	AÑO DE INGRESO:	
PLAN DE ESTUDIO	PLAN DE ESTUDIO	

Abre	clave	Código	Asignatura	Nota	Abrev	clave	Código	asignatura
Fin 1	105	11044	Finanzas I	A	Eco	206	25072	Economía de las finanzas

Prof. José Salazar (preside)
Prof. Nemesio Donoso (miembro)
Prof. Cesar García (miembro)"

"Universidad de Panamá
Centro Regional Universitarios de Veraguas
CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS Año:31/5/2019

ESTUDIANTE: WILLIAM DONOSO O.	CÉDULA: 9-713-464	CONVALIDACIÓN No. 01-2019
CONVALIDAD DE:	CONVALIDAD A:	
UNIVERSIDAD DE PANAMÁ:	UNIVERSIDAD DE PANAMÁ:	
FACULTAD DE: ECONOMÍA	FACULTAD DE: ECONOMÍA	
ESCUELA: FINANZAS Y BANCA	ESCUELA DE: ECONOMÍA	
AÑO DE INGRESO:	AÑO DE INGRESO:	
PLAN DE ESTUDIO	PLAN DE ESTUDIO	

Abre	clave	Código	Asignatura	Nota	Abrev	clave	Código	Asignatura
Est	220	12486	Estadística financiera	B	Est	215-b	25325	Estadística económica II

Prof. Herman Camarena (preside)
Profa. Berta Losano (miembro)
Prof. Alberto Castillo (miembro)

"Universidad de Panamá
Centro Regional Universitarios de Veraguas
CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS Año:12/6/2019

ESTUDIANTE: WILLIAM DONOSO O.	CÉDULA: 9-713-464	CONVALIDACIÓN No. 01-2019
ASIGNATURA APROBADA EN:	ASIGNATURA PARA CONVALIDAR EN:	
FACULTAD DE ECONOMÍA	FACULTAD DE ECONOMÍA	
ESCUELA: FINANZAS Y BANCA	ESCUELA DE: ECONOMÍA	
CARRERA: LIC. FINANZAS Y BANCA	CARRERA: LIC. ECONOMÍA	
PLAN DE ESTUDIO	PLAN DE ESTUDIO:0005	

ASIGNATURA APROBADA					ASIGNATURA CONVALIDADA			
Abre	Clave	Código	Asignatura	Nota	Abrev	Clave	Código	Asignatura
Dip	200a	01261	Relaciones de Panamá con los Estados Unidos	B	RI	160	027406	Historia de las relaciones de Panamá con E.E. U. U.
Dip	200b	01262	Estadística financiera	B	RI	161	27408	Historia de las relaciones de Panamá con E.E. U. U.



“Universidad de Panamá
Centro Regional Universitarios de Veraguas
CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS Año:3/5/2021

ESTUDIANTE: WILLIAM DONOSO O.	CÉDULA: 9-713-464	CONVALIDACIÓN No. 01-2021
CONVALIDA DE: FINANZAS Y BANCA	CONVALIDA DE: ECONOMÍA	
UNIVERSIDAD DE PANAMÁ	UNIVERSIDAD DE PANAMÁ	
FACULTAD DE: ECONOMÍA	FACULTAD DE: ECONOMÍA	
ESCUELA FINANZAS Y BANCA	ESCUELA DE ECONOMÍA	
AÑO DE INGRESO:1999	AÑO DE INGRESO: 2018	
PLAN DE ESTUDIO	PLAN DE ESTUDIO	

abrev	Clave	Código	Asignatura	Nota	Abrev	Clave	Código	Asignatura
Fin	435	11070	Economía Fin internacional	A	Eco	435	25340	Economía internacional II

Porf. Jose Manuel Salazar A. (preside)

Prof. Nemesio Donoso (miembro)

Prof. Cesar Garcia (director)”.

Con respecto al proceso de las convalidaciones realizadas, podemos señalar que en Consejo Académico N° 22-02 celebrado el 29 de mayo de 2002, en numeral 10, señala lo siguiente:

“Se APROBÓ la Descentralización y Sistematización de Algunos Procesos Académicos de las Sedes y Extensiones Docentes Universitarias, en los siguientes términos:

- (...) Que los especialistas correspondientes de las Sedes realicen las Convalidaciones sobre la base de las Tablas de Convalidaciones propuestas por las Facultades respectivas”.

Se presenta un cuadro para mejor comprensión, con base al dictamen de la Comisión y evidencias presentada por el interesado según los documentos aportados.

Dictamen de la Comisión según nota VCD-050-2022	Evidencia del interesado
La asignatura microeconomía I no aparece en el registro de créditos.	Microeconomía I aparece en los créditos oficiales con P.
La asignatura microeconomía II aparece registrada con 3 créditos y nota “p”. sin embargo el plan de licenciatura en Economía requiere 4 créditos.	Microeconomía II aparece en los créditos oficiales con P. Además, microeconomía tiene 8 créditos; 4 en la parte A y 4 créditos en la parte B, según los créditos oficiales emitidos por la Universidad de Panamá.
Las asignaturas matemáticas I para economistas y matemáticas para economistas II aparecen registrada con 2 créditos cada una nota “P” y el acta de convalidación de la comisión no señala los créditos convalidados, cuando el requisito para la Licenciatura de economía requiere 3 créditos cada una.	En la convalidación de 8 de julio 2018 la Comisión convalidó: Matemática para economía I por matemática para economía I. Matemática para economía II por matemática para economía II. En este caso, según los créditos del interesado aparece matemática parte A y B con 6 créditos.
Falta la asignatura Historia económica no aparece en los créditos ni tampoco en acta de convalidación.	En nota 231 de 28 de mayo de 2018 aparece la asignatura Historia económica convalidada por historia económica en el plan de la Licenciatura de economía.
La asignatura finanzas I aparece el acta donde se observa que fue convalidada por la asignatura economía de las finanzas, sin embargo, no aparece en los créditos oficiales presentados.	La asignatura Finanzas, aparece en los créditos oficiales del interesado como Economía de las finanzas, la cual fue convalidada.

El interesado aportó créditos completos oficiales actualizados, tal cual lo solicitó la Comisión en su dictamen VCD-050-2022 del 20 de marzo de 2023. Así, demostró que para obtener el título de **Licenciado en Economía el 18 de abril de 2022** en la Universidad de Panamá,



convalidó **26 asignaturas y 84 créditos**, de la **Licenciatura en Finanzas y Banca obtenida el 27 de agosto de 2003** en la Universidad de Panamá”.

15. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°3-24, celebrado el 21 de febrero de 2024, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-CET-084-2024, de 8 de febrero, de 2024.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: UBICAR el título de Licenciado en Economía, obtenido el 18 de abril de 2022 en la Universidad de Panamá, por el profesor **WILLIAM DONOSO**, con cédula **No.9-713-464**, como:

- Departamento(s) al cual corresponde el título: **Válido para Todos los departamentos de la Facultad de Economía** de la Universidad de Panamá.
- Válido para todas las áreas** de conocimiento de los departamentos de la Facultad de Economía de la Universidad de Panamá.
- Puntos: **30 (treinta) puntos**.
- Puntos adicionales por índice 2.5 o más o su equivalente:
Puntos: 3 (Número) y tres (letras)
- El título de Licenciatura en Economía cuenta con una convalidación **de 26 asignaturas y 84 créditos**, de la **Licenciatura en Finanzas y Banca obtenida el 27 de agosto de 2003** en la Universidad de Panamá.

SEGUNDO: Que se cumpla el Artículo 224 del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente.

TERCERO: NOTIFICAR al profesor **WILLIAM DONOSO** del resultado este Recurso de Apelación.

CUARTO: Esta resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario y el Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios.

INFORME DE LA COMISION DE INVESTIGACIÓN

- Se **APROBÓ** la dedicación exclusiva a la Investigación de la profesora **Virginia Arango**, con cédula de identidad personal **N°8-168-150**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, tiempo completo durante el año 2024.
- Se **ACORDÓ** enviar a la Comisión de Asuntos Académicos la documentación sobre el Recurso de Apelación del Licenciado Marco Navarro con cédula de identidad personal N°8-751-1881, sobre el título de Licenciado en Teología, para su estudio y posterior recomendación.
- Se **APROBÓ** reconocer 60 horas de Servicio Social a los estudiantes de segundo año en adelante que participen como observadores con la Comisión de Justicia y Paz en las elecciones generales del 5 de mayo del 2024.
- Se **ACORDÓ** revocar la decisión de enviar a la Comisión de Asuntos Académicos la documentación sobre el Recurso de Apelación del profesor Marvin Ernesto Zepeda Pineda de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, por lo que se **APROBÓ** remitirla a la **Comisión de Disciplina del Consejo Académico para que sea evaluada**.
- Se **APROBÓ** las Fases del Proceso de Admisión para el año 2025; igualmente se aprobó que las fechas para el registro de los estudiantes que tienen pasaporte será, a partir del 8 de julio al 4 de octubre de 2024.



FASES DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2025

- FASE 1** Inscripción al proceso de admisión
Del lunes 15 de julio al viernes 11 de octubre de 2024
- FASE 2** Aplicación de pruebas
Pruebas Psicológicas
Del lunes 22 de julio al viernes 29 de noviembre de 2024
Pruebas de capacidades académicas
Del Lunes 21 al viernes 25 de octubre de 2024
Prueba de Conocimientos Generales
Del lunes 18 al viernes 22 de noviembre de 2024
- FASE 3** Entrega de resultados a los estudiantes
Del martes 13 al viernes 17 de enero de 2025

21. Se **ACORDÓ** enviar a la Comisión de Asuntos Académicos el Recurso de Apelación del licenciado Moisés Ramos Rosario con cédula de identidad personal N°6-712-489, sobre los títulos y créditos del profesorado de Enseñanza Media en Ciencias Religiosas y Licenciatura en Ciencias Religiosas su estudio y posterior recomendación.
22. Se **ACORDÓ** enviar a la Comisión de Asuntos Académicos el Recurso de Apelación del licenciado Gabriel Ortega con cédula de identidad personal N°9-728-2335, sobre el título de Postgrado en Educación, Especialidad Didáctica de las Matemáticas, para su estudio y posterior recomendación.
23. Se **ACORDÓ** enviar a la Comisión de Asuntos Académicos el Recurso de Apelación de la licenciada Viviana Bustamante, con cédula de identidad personal N°8-759-811, sobre el título de Master en Inteligencia Turística, Gestión y Competitividad Internacional, para su estudio y posterior recomendación.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL / PARLAMENTARIAS
22 de febrero de 2024
Maruquel